

Francos
separado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luogo que los Sres. Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dependiendo que se fije un ejemplar en el día de octubre, dando permisionada hasta el día de admetido siguiente.

Los Secretarías estarán de concertar los Boletines seleccionados convenientemente para su correspondencia, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se publica en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas al número, o al trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital, se harán por libranza del Sr. Ministro, admitiéndose sólo en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la cantidad de pesetas que resulte. Las suscripciones ofrecidas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en otro lugar de la presente provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 29 y 30 de diciembre de 1923.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año.

Número sueldo, volúmenes octavo de pesetas.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte de padre, se insertarán oficialmente, además de cualquier otro consentimiento al servicio nacional que diere de los mismos. Lo de insertar particularmente el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Las noticias a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, hecha el 16 de diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, cuya circular ha sido publicada en los Boletines OFICIALES de 29 y 30 de diciembre ya citada, se abastecerá con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 12 de octubre de 1924.)

Gobiernos civil de la provincia.

Circulares

A petición del Excmo. Sr. Capitán General de esta 3.ª Región, se hace saber a los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, para su más exacto cumplimiento, que para evitar gastos innecesarios al Estado y ahorros en la incorporación a los territorios de África de los individuos de tropa pertenecientes a aquel Ejército, permanente o expedicionario, que se encuentran en esta provincia en uso de permiso o con licencia, bien sea por enfermo o por hurido, al terminar dichos permisos o licencias, no autoricen las listas de embarque para otro sitio que el de la procedencia de los individuos, lo cual, en todo caso, contra el documento (yasea pre o autorización militar) que deba presentar como justificante de su presencia en las localidades donde fijen su residencia, a menos que en las Alcaldías se recibiese, por conducto autorizado, orden para proceder de otro modo.

León 7 de octubre de 1924.

El Gobernador,
José Barraño Catalá

A petición del Excmo. Sr. Capitán General de esta Región, se hace saber, para conocimiento de todos los individuos residentes en esta provincia y sujetos al servicio militar, la obligación que tienen de pasar la revista anual en los meses de noviembre y diciembre próximos venideros; y para que no puedan alegar ignorancia, a continuación se insertan los artículos 215 y 216 de la Ley de Reclutamiento y los 325, 327 y 328 del Reglamento para su ejecución; haciéndoles saber, a la vez,

que los individuos en cualquier situación militar, residentes en poblaciones donde no exista ningún organismo de oficina militar, tienen que pasar la revista ante el Comandante del puesto de la Guardia civil del punto de su residencia o más inmediato a él.

Artículos que anteriormente se citan

Art. 215. Durante los meses de noviembre y diciembre, los individuos sujetos al servicio militar que no estén en filas, cualquiera que sea su situación, pasarán una revista anual ante las autoridades militares locales o comarcales, en la forma que determinará el Reglamento para la ejecución de esta Ley.

Art. 216. Los individuos sujetos al servicio militar que contravinieran lo dispuesto, para comparecer matriculados, en el art. 215 de esta Ley, incurrirán en el castigo que marca el art. 233 del Código de Justicia Militar, y los que fueren de pasar la revista anual, viajen o cambien de residencia, sin dar el debido conocimiento, serán castigados con una multa de 25 a 250 pesetas, en la primera falta; de 50 a 500, en la segunda; y de 100 a 1.000, en las demás causas, habiendo la prisión subsidiaria que correspondiere, si resultaren insolventes.

Art. 325. Los reclutas en Caja, los exceptados del servicio en filas y los que disfruten prórroga, pasarán la revista anual ante el Jefe de la Caja de Recluta a que pertenezcan.

Las clases y soldados con licencia temporal o limitada, los de segunda situación de servicio activo y los reclutas del cupo de instrucción, mientras permanezcan en primera y segunda situación, pasarán la revista anual ante los Jefes de las unidades activas a que estén destinados. Los individuos, con o sin instrucción militar, en situación de reserva y de reserva territorial, ante el Jefe del Batallón de segunda reserva o Depósito de reserva a que estén afectos, si residen en la misma población, verificándolo, en otro caso, ante el Jefe del Batallón segunda reserva o Depósito en cuya base establecida en el punto de su residencia, que cuando no sea de su misma Arma o Cuerpo.

Los individuos en primera y segunda situación de servicio activo, que residan en distinta población que el Cuerpo a que pertenezcan, se presentarán ante el Jefe de la Zona, Caja de Recluta, Batallón o Depósito de reserva que radique en la población de su residencia.

Art. 327. A fin de facilitar a los interesados el conocimiento de la unidad en que deben pasar la revista, podrán éstos dirigirse a cualquier funcionario militar o individuo de la Guardia civil, quienes quedan obligados, vista su cartilla militar, a indicarle cuál sea dicha unidad, y si en la localidad no hubiera funcionarios militares al punto de la Guardia civil, acudirán al Ayuntamiento, donde serán informados.

Art. 328. Los que residan en el extranjero la pasarán en el Consulado, y si no lo hubiere en la población de su residencia, se dirigirá por escrito al más próximo, manifestando dónde se encuentran y dando conocimiento de su nombre y apellidos, año en que fueron alistados, pueblo o demarcación consular por que cobraron cupo, su situación militar en el día de la revista, edad activa o de reserva a que pertenezcan, pueblo donde tienen fijada oficialmente su residencia en la cartilla militar, y en el caso de que sea diferente a la que tienen en el día de la revista, deben indicar si aquella es accidental o permanente.

Lo que se publica en el Boletín Oficial para que los Alcaldes de la provincia lo hagan llegar a conocimiento de todos los individuos a quienes afecta esta circular y que residan en término municipal de su Ayuntamiento, fijando, al efecto, edictos en los sitios de costumbre e insertando en los mismos los artículos anteriormente mencionados.

León 7 de octubre de 1924.

El Gobernador,
José Barraño Catalá

CONSEJO PROVINCIAL DE FOMENTO DE LEÓN

Establecimiento anual de ganadería

CIRCULAR

Pongo en conocimiento de los señores Alcaldes de los Ayuntamientos

los que a continuación se expresan, que si en el plazo de cinco días, a contar de la inserción de ésta en el Boletín Oficial de la provincia, no cumplimiento el servicio a ellos encomendado por circular de este Consejo, inserta, también, en el Boletín Oficial número 12, de fecha 28 del pasado julio, incurrirán en responsabilidad.

Asimismo recuerdo a los señores Alcaldes que no hayan remitido los datos correspondientes a entidades pecuarias, reclamadas, también, por circular de este Consejo en el Boletín Oficial número 40, de primero del actual, al haber que tienen de cumplimentarlo a la mayor brevedad, por estar este servicio ordenado con toda urgencia por la Superioridad.

León, 7 de octubre de 1924.—El Vicepresidente, Ricardo Fallarés, Meléndez de los Ayuntamientos que no han cumplimentado el servicio de estadísticas anual de ganadería.

Partido judicial de Astorga

Astorga
Brazzón
Quintana del Castillo

Partido judicial de La Bañeza

Roposo del Páramo
San Cristóbal de la Polantera
San Esteban de Nogales

Partido judicial de La Vecilla

Rodizmo
Vegacoversa

Partido judicial de León

Amunia
San Andrés del Rabanedo
Valverde de la Virgen
Villas del Condado

Partido judicial de Ponferrada

Castro de Cabrera

Partido judicial de Riaño

Mareña
Pueblo de Lillo

Partido judicial de Sahagún

Jorilla de las Matas
Santa Cristina de Valmadrigel
Villamilzar

Partido judicial de Valencia de Don Juan

Aigade
Castiella

Cimanes de la Vega
Toral de los Guzmanes
Valdeiras
**Partido judicial de Villafranca
del Bierzo**

Balboa
Candín
Trobadero
Vega de Valcarlos

MINAS

DON PÍO PORTILLA y PIEDRA,
INGENIERO JEFE ACCIDENTAL DEL
DISTRITO MINERO DE ESTA PRO-
VINCIA.

Hago saber: Que por D. José Cauceles Tiwin, vecino de Torre, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 24 del mes de septiembre, a las doce, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla llamada *Los Peregrinos*, sita en el paraje «El Garabito», término de Torre, Ayuntamiento de Abares. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º 1.

Se tomará como punto de partida el mojón o pisón que marca el kilómetro 362 de la carretera general de Madrid a La Coruña, y desde él se medirá 200 metros al O. y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 400 al N., la 2.ª; de ésta 500 al E., la 3.ª; de ésta 400 al S., la 4.ª, y de ésta con 500 al O., se llegará al punto de partida quedando cerrado el primer metro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de veintidós días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho a todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 8.050. León 28 de septiembre de 1924.—**Pío Portilla.**

OPICINAS DE HACIENDA

**TESORERIA-CONTADURIA
DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

Anuncio

En la *Gaceta de Madrid* de fecha 28 de septiembre último, se publican los anuncios para la provisión, por concurso, de los cargos de Receptadores de la Hacienda en las zonas de Madrigal, provincia de Avila, y Embán, de Huesca.

Por lo tanto, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 14 de enero de 1921 (*Gaceta* del 27), se admitirán en esta Delegación de Hacienda las instancias que en solicitud de dichos cargos se presenten, hasta el 21 del mes actual, en que expira el plazo.

Lo que se publica en el presente Boletín Oficial para conocimiento de los interesados.

León 6 de octubre de 1924.—El Tesorero-Contador, P. S., Antonio Viqueiro

DISPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

Ejercicio económico de 1924 a 25

Mes de septiembre

Distribución de fondos por capitales que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda la Comisión provincial, a propuesta de la Contaduría, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes:

Capitales	CONCEPTOS	CANTIDAD Pesetas Ots.
1.º	Administración provincial.....	9.998 11
2.º	Servicios generales.....	2.008 55
3.º	Obras obligatorias.....	2.719 08
4.º	Cargas.....	16.445 00
5.º	Instrucción pública.....	7.649 10
6.º	Beneficencia.....	61.682 21
7.º	Imprevistas.....	500 00
11.º	Obras diversas.....	808 85
12.º	Otros gastos.....	4.778 37
	TOTAL.....	106.590 71

Importa esta distribución de fondos las figuradas ciento seis mil quinientas noventa pesetas y setenta y un céntimos.

León, 4 de septiembre de 1924.—El Contador Interino, **Santiago Manórel.**

Sesión de 18 de septiembre de 1924.—La Comisión acordó aprobar este estado y que se publique íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—El Vicepresidente, **Maximino González.**—El Secretario, P. I., **Eusebio Campo.**—Escopia:—El Contador Interino, **Santiago Manórel.**

COMISION PROVINCIAL

SECRETARÍA.—SUMINISTROS

Mes de septiembre de 1924

Precios que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones:

	Pm Ots.
Ración de pan de 65 decigramos.....	0 45
Ración de cebada de 4 kilogramos.....	1 40
Ración de centeno de 4 kilogramos.....	1 65
Ración de maíz de 4 kilogramos.....	1 80
Ración de hierba de 12 kilogramos.....	1 80
Ración de paja de 6 kilogramos.....	0 50
Litro de petróleo.....	1 35
Quintal métrico de carbón.....	9 00
Quintal métrico de leña.....	8 00
Litro de vino.....	0 55

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen a los mismos sus respectivos relaciones y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden-circular de 15 de septiembre de 1918, la de 22 de marzo de 1920 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León 20 de septiembre de 1924.—El Vicepresidente, **Maximino González.**—El Secretario, P. I., **Eusebio Campo.**

**TRIBUNAL PROVINCIAL
DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
DE LEÓN**

Habiéndose interpuesto por don Daniel Garrido Escobar, un nombre

propio, recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ayuntamiento de Carrizo, de fecha primero de agosto anterior, deslindando del cargo de Secretario de dicha Corporación; y de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley que regula el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para los que tuvieran interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la administración.

Dado en León a 27 de septiembre de 1924.—El Presidente, Frutos Redondo.—P. S. M.: El Secretario, Rafael Ortiz.

Don José Lemos Fournier, Jefe provincial de Estadística y Secretario nato de la Junta provincial del Censo electoral de León.

Carifido: Que de conformidad con los datos obrantes en la oficina de mi cargo, las Juntas municipales correspondientes al repartido B del art. 5.º del Real decreto de 10 de abril último, han quedado constituidas en la forma siguiente:

Cabañas-Raras

Presidente, D. Francisco Mallo, Juez.

Vocales

D. Gumersindo Puerto, Maestro.
D. Ezequiel Martínez Pérez, Párroco.
D. Everisto García, Concejal.
D. José Puerto Palido, mayor contribuyente.

Cabreros del Río

Presidente, D. Adolfo Muñoz Provecho, Juez.

Vocales

D. Marcos del Arbol Gallérez, Maestro.
D. Nazario Marcos Santos, Párroco.
D. Juan Casas González, Concejal.
D. Agustín Fresno Fernández, mayor contribuyente.

Cabrillanos

Presidente, D. Enrique Alvarez Alonso, Juez.

Vocales

D. Fermín Alvarez Díez, Maestro.
D. Manuel Astorga Rodríguez, Párroco.
D. Gonzalo Cuevas Alvarez, Concejal.
D. José Fernández Alonso, Retirado.

Suplentes

D. Plácido Quirós Rubio, Juez.
D. Blas Rubio Rubio, Maestro.
D. Manuel Sotelo Suárez, Párroco.

Cacabelos

Presidente, D. Gerardo Nela Fernández, Juez.

Vocales

D. Florencio García Martínez, Maestro.
D. José Alonzo Silva, Párroco.
D. Bernardino Fernández Valcarlos, Concejal.
D. Lala María Roldán, Retirado.

Suplentes

D. Rafael Bargaño Garrido, Juez.
D. Miguel Sánchez Raboco, Maestro.
D. José Bernárdez, Retirado.

Calzada del Coto

Presidente, D. Valentín Encinas Rodríguez, Juez.

Vocales

D. Narciso Domínguez Martínez, Maestro.
D. Andrés Pérez Traceno, Párroco.
D. Gregorio Real Encinas, Concejal.
D. Francisco Herrera Conde, Retirado.

Suplentes

D. Nicolás Ajaño Calzedilla, Juez.
D. Marcelino Rodríguez González, Maestro.
D. Celastino García Rivero, Párroco.

Campaxas

Presidente, D. Estanislao Comigara Pastor, Juez.

Vocales

D. Abundio Mañanes Rodríguez, Maestro.
D. Agapito Rodríguez Fernández, Párroco.
D. Santiago González de la Haza, Concejal.
D. Carlos Martínez Gaitero, Retirado.

Suplentes

D. Conán Morán Navarro, Juez.
D. Florencio Ramos Saucedo, Maestro.
D. Manuel González Herrera, Párroco.
D. Césarco Toral Gallero, Concejal.
D. Santiago Cadenas Huerfano, Retirado.

Campo de la Loma

Presidente, D. Segundo Paláez Muñiz, Juez.

Vocales

D. Ricardo González González, Maestro.
D. Manuel Cuesta Matcón, Párroco.

D. Timoteo Martínez García, Concejal.
D. José Bardón Barón, Retirado.

Suplentes
D. Jennerio Valcarlos Pérez, Juez.
D. Constantino Barón, Maestro.
D. Ildefonso González Cid, Párroco.
D. José Alvarez González, Concejal.

Campo de Villavidel
Presidente, D. Higinio Blanco Soño, Juez.

Vocales
D. Salustiano Alonso Melón, Maestro.
D. José Alvarez A'varez, Párroco.
D. Juan Fernández Pastoriza, Concejal.
D. Isidoro Costafío Vega, mayor contribuyente.

Suplentes
D. Juan Cristóbal Cochón, Juez.
D. Casimiro López Rodríguez, Maestro.
D. Benigno Ruada Rivera, Párroco.

Campanaraya
Presidente, D. Manuel Rodríguez, Juez.

Vocales
D. Manuel López Casado, Maestro.
D. Maximino Enriquez Basante, Párroco.
D. Pedro Acabido Gualle, Concejal.
D. Venancio Peralta Santalla, Retirado.

Suplentes
D. Fernando Plator Rodríguez, Juez.
D. Joaquín Primitivo Rubio, Maestro.
D. Perfecto González, Párroco.
D. Antonio Valtalle Polgueral, Retirado.

Canalejas
Presidente, D. Bonifacio Nevoa Cuarta, Juez.

Vocales
D. Felipe del Blanco Villafañe, Maestro.
D. Manuel Garrido A'varez, Párroco.
D. Cipriano A'lez Fernández, Concejal.
D. José A'varez Gago, mayor contribuyente.

Suplentes
D. Segundo Fernández Polvorinos, Juez.
D. Eusebio Díez Escanciano, Párroco.

Canilla
Presidente, D. José María Abella, Juez.

Vocales
D. Manuel Abilla González, Maestro.
D. Santos Llamas Teram, Párroco.
D. José Tablado Barcia, Concejal.
D. José Fernández Suárez, mayor contribuyente.

Suplentes
D. Gerardo López Abella, Juez.
D. Santiago Abella González, Maestro.
D. Jesús Rodríguez Abella, Párroco.
D. Santiago Fernández Álvarez, Concejal.

Cármenes
Presidente, D. Leonardo Suárez González, Juez.

Vocales
D. Gregorio Díez González, Maestro.
D. Hieronímus Cañón Radríguez, Párroco.
D. José María Casaco Fernández, Concejal.
D. Máximo Orejas A'varez, mayor contribuyente.

Suplentes
D. Juan Fernández Guillón, Juez.
D. Reatituto García Suárez, Maestro.
D. Eusebio Pérez, Párroco.

Carcasme
Presidente, D. Santiago de Paclos Prada, Juez.

Vocales
D. Upiano Dominguez García, Maestro.
D. Fernando Fernández Pelacios, Párroco.
D. Celario López Saigedo, Concejal.
D. Aniceto Bello González, mayor contribuyente.

Suplentes
D. Juan Bello González, Juez.
D. Saturnino Gago González, Maestro.
D. Estocan Méndez González, Párroco.

Carracedelo
Presidente, D. Luciano Álvarez Diñeiro, Juez.

Vocales
D. Gonzalo Menéndez Meléndez, Maestro.
D. Santiago Mantecón Silva, Párroco.
D. Victorino Rivera Méndez, Concejal.
D. Domingo Paclos Martínez, Retirado.

Suplentes
D. David Pérez García, Juez.
D. Rafael Calvo Torbedo, Maestro.
D. Valeriano Pérez Pérez, Párroco.
D. Manuel Fernández Fernández, Concejal.
D. Julián Velerco Arias, Retirado.

Carrizo de la Ribera
Presidente, D. Miguel Ordóñez Pérez, Juez.

Vocales
D. Pedro Martínez Blanco, Maestro.
D. Antonio Benavides Gallego, Párroco.
D. Dámaso Casado Alonso, Concejal.
D. Silvestre Martínez Marcos, Retirado.

Suplentes
D. Bernardo Moro Martínez, Juez.
D. Cándido Martínez, Maestro.
D. Cayo Pérez García, Párroco.
D. Manuel Banco Álvarez, Concejal.

Carrocera
Presidente, D. José A'varez Mañán, Juez.

Vocales
D. Matías Álvarez Alonso, Maestro.
D. Francisco Díez González, Párroco.

D. Esteban Gutiérrez Álvarez, Concejal.
D. José María Gutiérrez A'varez, mayor contribuyente.

Suplentes
D. Manuel González Villayo, Juez.
D. Francisco Menéndez Rodríguez, Maestro.
D. Argel González, Párroco.
D. Esperanza Muñoz González, Concejal.

Castiñalá
Presidente, D. Lala García Galteiro, Juez.

Vocales
D. Esteban Cayo Rebollo, Maestro.
D. Juan Manuel Alonso Robles, Párroco.
D. Juan Barrientos Gorgojo, Concejal.
D. Nicolás Garrido, mayor contribuyente.

Castriño de Cabrera
Presidente, D. Rosenda del Río, Juez.

Vocales
D. Baldomeo Martínez, Maestro.
D. Francisco Rodríguez, Párroco.
D. Domingo Álvarez, Concejal.
D. Baltasar Domínguez, Retirado.

Castriño de la Valderna
Presidente, D. Francisco López López, Juez.

Vocales
D. Jerónimo Graña, Maestro.
D. Francisco Louada Madruga, Párroco.
D. Anastasio Fernández Robles, Concejal.
D. Nicolás Morán García, Retirado.

Suplentes
D. Cayetano Blanco Barcano, Juez.
D. María del Tránsito, Maestra.
D. Francisco Pérez Ferrero, Concejal.

Castriño de los Polvazares
Presidente, D. Antonio de la Fuente González, Juez.

Vocales
D. Francisco Carreras de la Puente, Maestro.
D. Calisto Miguélez Muga, Párroco.
D. Gregorio Saiz Fuente, Concejal.
D. Vicente Alonso de Paz, mayor contribuyente.

Suplentes
D. Santiago Alonso Martínez, Juez.
D. Eusebio Crespo Crespo, Maestro.
D. Generoso Alonso Rodríguez, Párroco.

Castroalbán
Presidente, D. José Bécarrs Prieto, Juez.

Vocales
D. David Escudero Martínez, Maestro.
D. Constantino Román Carracedo, Párroco.
D. Agustín Martínez Bécarrs, Concejal.
D. Manuel Pérez Blanco, mayor contribuyente.
Suplentes
D. Atanacio García Bécarrs, Juez.

D. Silarico Cordero García, Maestro.
D. Rafael García Nieto, Párroco.

Castrocontrigo
Presidente, D. Camilo Carracedo, Juez.

Vocales
D. Domingo Fernández, Maestro.
D. Bernardino Prieto, Párroco.
D. Nazario Cid, Concejal.
D. Segundo Rubio, mayor contribuyente.

Suplentes
D. Juan Manuel Caderno, Juez.
D. Inocencio Casado, Maestro.
D. José María Alonso, Párroco.
D. José González, Concejal.

Gastrofarte
Presidente, D. Higinio Herrero, Juez.

Vocales
D. Valentín Lorenzo, Maestro.
D. Dionisio Rodríguez, Párroco.
D. Julián Fernández, Concejal.
D. Leoncio González Herrero, mayor contribuyente.

Gastronzarra
Presidente, D. Melquíades del Río del Río, Juez.

Vocales
D. Marcial Abril Agudo, Maestro.
D. Crferino Rodríguez Fernández, Párroco.
D. Eusebio Turienzo Fernández, Concejal.
D. Benigno Fernández Turienzo, mayor contribuyente.

Suplente
D. Juan del Río Medina, Juez.

Castropodame
Presidente, D. Martín Palacio Álvarez, Juez.

Vocales
D. Faustino Cepedano Domínguez, Maestro.
D. Andrés Fernández Battigán, Párroco.
D. Tomás Nájera Fuente, Concejal.
D. Francisco González Morán, Retirado.

Suplentes
D. Ramón Manilla Velasco, Juez.
D. Domingo Ramos Martínez, Maestro.
D. Máximo Bardón Rubio, Párroco.
D. Francisco García García, Concejal.

Castrolierra
Presidente, D. Juan Santos Párroco, Juez.

Vocales
D. Daniel García Santos, Párroco.
D. Heriberto Gallego Villa, Concejal.
D. Juan Chico, mayor contribuyente.
D. Román Pérez, mayor contribuyente.

Suplentes
D. Apolinario Manzana Hernández, Juez.
D. Tomás Cancedo Cañado, Concejal.
Y para que conste, expido la presente en León, a 20 de agosto de 1924.—El Secretario, José Lema, V.º B.º: El Presidente interino, Alberto Paz.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Congosto

Vacante la plaza de Recaudador y Depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento, se anuncia en provisión por concurso, bajo las condiciones contenidas en el correspondiente pliego que obra en la Secretaría. Las solicitudes reintegradas y dirigidas al Sr. Alcalde, se admitirán hasta el día 15 del corriente.

Congosto 6 de octubre de 1924. El Alcalde, P. D., Angel Arslan.

Alcaldía constitucional de Naceda

Terminado el repartimiento general de utilidades, en sus dos partes real y personal, para el ejercicio corriente, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días y tres más, a fin de oír reclamaciones. Durante el expresado plazo de exposición, que serán los días hábiles, la Junta admitirá las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mismo, siempre que aquéllas se funden en hechos concretos, precisos y determinados, y consergen las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Naceda 6 de octubre de 1924.—El Alcalde, F. Gómez.

Alcaldía constitucional de Villares de Orbigo

En poder del vecino del pueblo de Villares de Orbigo, José Ramos Olivera, se halla depositada una yegua que fué de la propiedad del mismo, y de las señas siguientes:

Pelo rojo, a zeda 1,250 metros, o sea seis cuartas sacapas, con una estrella blanca en la frente y un poco rozada en el cuello efecto de la coliera, y como de 5 años de edad.

Lo que se hace público para que el que se crea con derecho a ella, pase a recogerla, previo el pago de los gastos causados en su manutención.

Villares de Orbigo 10 de octubre de 1924.—El Alcalde, Prudencio Fernández.

Alcaldía constitucional de La Robla

Según me participa el vecino de Lierna, Francisco García García, el día 28 del pasado mes de agosto desapareció del domicilio paterno, su hijo Florentino García Díez, sin que haya podido adquirir noticias de su paradero.

Y con el fin de que pueda ser reintegrado a la casa paterna, se ruega a las autoridades de todas clases que al hallaren en cualquier localidad, den cuenta a mi autoridad o la conduzcan a disposición de la misma.

Sus señas son: Edad 17 años, estatura como 1,300 metros, pelo castaño, ojos al pelo, ojos castaños, color moreno; tiene una cicatriz en la mano izquierda producida por una quemadura, y vestía traje de paño (cuando desapareció) color plomo.

La Robla 5 de octubre de 1924.—El Alcalde, Angel Suárez.

Alcaldía constitucional de Corbillos de las Oleras

Confecionado por la Junta general el repartimiento de utilidades para el año económico de 1924 a 1925, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, durante el plazo de quince días y tres más; advirtiéndose que pasado dicho plazo no serán atendidas.

Asimismo, y por término de ocho días, se halla expuesto al público y en la misma dependencia, el repartimiento de subsidios por aprovechamientos comunales, grado sobre la ganadería existente en este término municipal, para oír reclamaciones; pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Corbillos de las Oleras 6 de octubre de 1924.—El Alcalde, Salvador Álvarez.

JUZGADOS

Don Dionisio Hurtado Medina, Juez de primera instancia accidental de la ciudad de León y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del referendado, se siguen diligencias de relación jurada a instancia del Procurador D. Nicandro López Fernández, contra D.ª María García Paerles y su esposo D. Pedro Fusetas Rodríguez, sobre pago de 1.055 pesetas y 32 céntimos, en cuyas diligencias, y por providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, que tendrá lugar el día ocho de noviembre próximo, y hora de las once de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, los bienes embargados a los demandados, que son los siguientes:

Firmas objeto de la subasta

1.ª Una casa, en término de Villadangos, y casco del mismo pueblo, a la carretera de León a Antorga, sin número, que linda derechos, entrando con casa de Brigida Toral; izquierda y espalda, con casa de Salvador Cubillas, y frente, dicha carretera. Se compone de planta baja y un piso, con varias habitaciones, construida de tierra y cubierta de teja; tasada en cuatro mil cien pesetas.

2.ª Una tierra, trigal, en término de Villadangos, a La Bogaera, de cabida de 25 áreas y 78 céntimos, o sean once celemines, en la que hay un pozo, y linda al Oriente, con camino; Mediodía, con Baltasar Martínez; Poniente, con legón de aguas; y Norte, la carretera; tasada en seiscientos pesetas.

3.ª Otra tierra, en el mismo término, a las Pellizas, de cabida 15 áreas y 87 céntimos, o sean seis celemines, que linda al Oriente, con Francisco Villadangos; Mediodía, camino; Poniente, Primitivo Rebana; y Norte, Ana María Molero; tasada en ciento cincuenta pesetas.

4.ª Otra tierra, en el mismo término, y sitio de Carbajalino, de 7 áreas y 5 céntimos, o sea tres celemines, que linda al Oriente, con Miguel Sánchez; Mediodía, camino; Poniente, Venencia Pellitero, y Norte, Antonio González; tasada en sesenta y cinco pesetas.

De las fincas antes reseñadas no se ha presentado título alguno, y de la certificación del Registro de

la Propiedad, resulta no estar inscritas a nombre de persona alguna.

Dichas fincas se sacan a pública subasta; previniéndose a los licitadores que hayan de tomar parte en la misma, que no admitirá postura alguna que ocubra las dos tercetas partes de su avalúo, y para ello deberán consignarse previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para las subastas; sin cuyo requisito no serán admitidos, y los autos se han de manifestar, para examen de quien le interese, en la Secretaría del referendado.

Dado en León a seis de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Dionisio Hurtado.—P. H., Pedro Blanco.

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, por providencia de esta día, en sumario que instruyo sobre muerte de Matea Lara Borján, a consecuencia de un hundimiento en una mina, se cita por la presente a don Julio Lara Borján, residente que fué en Sabán, y hoy es (ignorado paradero, para que como tutor de los tres hijos menores del muerto, comparezca ante este Juzgado en el término de diez días, con el fin de ofrecerse el procedimiento a que se refiere el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Riño 5 de octubre de 1924.—El Secretario habilitado, Telesforo Alonso.

Don Rodrigo Valdés Peón, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en la demanda ejecutiva promovida en este Juzgado por el Procurador D. Augusto Martínez a nombre de D. Rufino Suárez y Suárez, vecino de Vigo, contra Eulogio Reñán y Reñán, que lo es de Toral de los Vados, el cual se halla en rebeldía, sobre pago de mil treinta y dos pesetas, intereses y costas, se saca a pública y primera subasta, por término de veinte días, el inmueble embargado al Eulogio Reñán, que tendrá lugar el día diez de noviembre próximo, a las once de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que ocubra las dos tercetas partes de su tasación; que no se han suplido los títulos de propiedad de la casa embargada; que para tomar parte en la subasta será necesario la consignación, por los licitadores, del diez por ciento de la tasación, siendo la finca que se subasta la siguiente:

Una casa, en el campo Terzal del pueblo de Toral de los Vados, de alto y bajo, cubierta de losa, sin número, de once metros cuadrado, próximamente; linda frente, calle de la Iglesia; izquierda, casa de Pedro Lomas; derecha y espalda, campo Terzal; tasada en tres mil pesetas.

Dado en Vilafranca del Bierzo y septembré treinta de mil novecientos veinticuatro.—Rodrigo Valdés, El Secretario, Licdo. Fernando García Barahia.

Don Marcelino Gancedo Díez, Juez municipal de esta villa y su término.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado por término de treinta días; durante los cuales podrán presentar, los que aspiren a dichos cargos, sus instancias y demás documentos que acrediten su derecho, al Sr. Juez de primera instancia de este partido de Murias de Paradas.

Dado en Villablino a 2 de octubre de 1924.—El Juez municipal, Marcelino Gancedo.

ANUNCIOS PARTICULARES

HIDRO-ELÉCTRICA DEL FORMA

Se conoce a las señoras accionistas de esta Sociedad Anónima, a sesión extraordinaria, en el domicilio del Presidente que suscribe, en el pueblo de Villanueva del Condado, el día 27 del actual, y hora de las cuatro, con objeto de dar cuenta del estado económico de la Sociedad y adoptar los acuerdos convenientes a la misma, debiendo comparecer previamente lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos.

Villanueva del Condado 11 de octubre de 1924.—El Presidente del Consejo de Administración, Blas López.

EDICTO

Quilientes de la Comunidad de Regantes y Molinos de Pasa-Rey.

Junta general

La Junta general reglamentaria preceptuada por el art. 45 de las Ordenanzas, se celebrará en el día 26 del corriente mes, a las dos de la tarde, en el salón del Circolo Católico de Obreros de esta ciudad, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Examen de la Memoria contable que presentará el Sindicato.

2.º Examen y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos para el año 1925.

3.º Reconstrucción de las presas de Pasa-Rey, Revantón y entrada de la Moldavia.

4.º Elección de un Vocal suplente, suplente, del Jurado de Regato. Si en dicho día no concurren mayoría absoluta de votos, se celebrará la Junta definitiva en el mismo lugar y hora, en el día 2 de noviembre próximo, cualquiera que sea el número de socios que concurren.

Recaudación de la derrama

La recaudación voluntaria de las cuotas asignadas a los contribuyentes de esta Comunidad, en la forma repartida para cubrir las atenciones del presupuesto del año actual, se halla abierta durante todo este mes, todos los días laborables, de diez a doce, en el domicilio social, que es Manuel Guillén, núm. 17, de esta ciudad, en donde pueden efectuarse el pago, el recargo, durante dicho plazo; pasado el cual, satisfarán un recargo del 10 por 100 sobre su cuota por cada mes que dejen transcurrir sin realizarlo, con arreglo al art. 10 de las Ordenanzas.

Astorga, 4 de octubre de 1924.—El Presidente, Ricardo Alonso.

Impresos de la Diputación provincial.